

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2023.
La Secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1829
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00781-00
Santiago de Cali, once (11) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

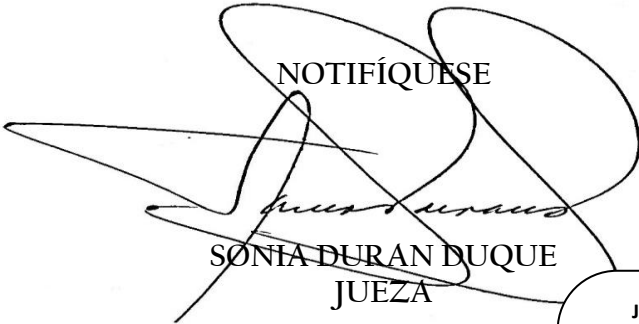
El apoderado de la parte actora, solicita se decrete el embargo y secuestro de los saldos bancarios que tenga el demandado ALBERT VICENTE CASTELLANOS RUIZ en múltiples entidades financieras, advirtiendo que se trata de embargo de cuentas bancarias; por lo que para dar cumplimiento a los principios de eficacia y celeridad procesal se dará uso de los poderes ordenación e instrucción del Juez que se encuentran regulados en el artículo 43 del Código General del Proceso, ordenado oficiar previamente a las centrales de riesgo, para que sean ellas las que informen en qué entidades, el demandado posee cuentas corrientes, de ahorros, o productos financieros. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO al decreto de medidas cautelares solicitado respecto de entidades financieras y/o bancarias, **LÍBRESE OFICIO** a las Centrales de Riesgos **TRANSUNION** y **DATA CREDITO**, para que con destino a este proceso, se informen las entidades bancarias, o financieras, donde la parte demandada señor **ALBERT VICENTE CASTELLANOS RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.374.862, tenga relación o sea cuenta habiente, esto es posea cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y/o productos financieros objeto de embargo y retención. Lo anterior, conforme a los poderes conferidos por el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso que adelanta en su contra el señor **JERSON JAISON PINCHAO LASSO**.

SEGUNDO: REMITIR la presente providencia a **TRANSUNION** y **DATA CREDITO**, entendiéndose que hace las veces de Oficio No. 1829, y de obligatoria observancia.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 16 DE AGOSTO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria